

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1131/2023/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELÍACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN. EJERCICIO 2023, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 1 de abril de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la “Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que rigen las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten”. Durante el plazo de información pública y el correspondiente trámite de audiencia no se formularon reclamaciones, reparos, observaciones ni sugerencias por lo que se elevó a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. El acuerdo de aprobación definitiva así como el texto íntegro de la ordenanza fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 118, de 24 de junio de 2019, habiendo entrado en vigor el 17 de julio de 2019.

II.- Con fecha 2 de marzo de 2023, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia y Políticas de igualdad dictó Providencia ordenando la apertura e instrucción de expediente administrativo para llevar a cabo la convocatoria del año 2023, al amparo de la antedicha Ordenanza.

III.- Obra en el actuado:

- Certificado de existencia de crédito de fecha 3 de marzo de 2023, por importe de 22.000,00 €.
- Borrador del texto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten para el año 2023, modelo normalizado de solicitud y Anexos.
- Informe del Técnico de Administración Electrónica a fecha de 6 de marzo de 2023, considerando que las Bases, en lo relativo a las posibilidades de tramitación electrónica del procedimiento y sus referencias legales, se encuentran correctamente reflejadas.
- Informe favorable de la Directora de Servicios Sociales, de fecha 8 de marzo de 2023.

- Informe del Delegado de Protección de Datos de fecha 8 de marzo de 2023, recordando el contenido de la Base 18, de manera que no cabrá publicar datos identificativos de los solicitantes, dada la naturaleza de los datos personales implicados, debiendo ser identificados mediante clave numérica. Así mismo, deberán extremarse las medidas de seguridad en relación con la custodia de esos datos y el acceso a los mismos.
- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local con fecha 16 de marzo de 2023, remitiéndose al informe emitido en fecha 19 de enero de 2023, señalando la necesidad de la mejora en la redacción del Punto 4 de la Convocatoria, referente a las personas beneficiarias de la subvención, habiendo quedado rectificado, siguiendo las indicaciones de la Sra. Técnico de Desarrollo Local.
- Informe favorable de fiscalización, de fecha 28 de marzo de 2023.

Fundamentos de Derecho

I.- Conforme al artículo 15 de de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “...El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente..”.

Y el artículo 17, primer inciso, de la misma Ley señala: “La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable...”.

Por tanto, con la Ordenanza en vigor, procede aprobar la convocatoria correspondiente al año 2023.

II.- El contenido de la convocatoria ha de respetar lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

III.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “.....las administraciones concedentes comunicarán deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “...en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice: “...en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. ...”

IV.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia, según resulta de la Base décima de las que regirán la convocatoria de Subvenciones

dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten correspondiente al año 2023, con el contenido que será debidamente diligenciado en el expediente.

Segundo.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA).

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.